

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario X V I del Cantón
Guayaquil



No. // 2.013 //

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA
FORTUFOREST S.A. -----

CUANTIA: US\$ 800,00-----

M. S. M. A.

Dr. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del
2 Guayas, hoy diecinueve de marzo del dos mil trece, ante mi, Doctor
3 **RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Abogado y Notario Público Décimo Sexto de
4 este Cantón, comparecen las siguientes personas: **MAX ELIAS AGUIRRE**
5 **AUAD**, de estado civil casado, ingeniero civil; de nacionalidad ecuatoriana;
6 **ASISCLO ARISTIDES PICO GOMEZ**, de estado civil casado, ejecutivo, de
7 nacionalidad ecuatoriana. - Los comparecientes son mayores de edad,
8 domiciliados en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas capaces para
9 obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el
10 objeto y resultado es esta escritura a la que proceden con amplia y entera
11 libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta que es del tenor
12 siguiente:- **SEÑOR NOTARIO**.- En el Registro de Escrituras Públicas a su
13 cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de compañía que
14 se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTES**.-
15 Intervienen en el otorgamiento de esta escritura pública y manifiestan su
16 voluntad de constituir la Compañía anónima **FORTUFOREST S.A.**, las
17 personas cuyos nombres, domicilio, nacionalidades y estados civiles, se
18 expresan a continuación **MAX ELIAS AGUIRRE AUAD**, de estado civil
19 casado, ingeniero civil; de nacionalidad ecuatoriana; **ASISCLO ARISTIDES**
20 **PICO GOMEZ**, de estado civil casado, ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana.-
21 **SEGUNDA: NACIONALIDAD**.- La compañía que por esta escritura
22 constituye es de nacionalidad ecuatoriana y estará regida por las leyes de
23 Ecuador.



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario X V I del Cantón
Guayaquil

1 Compañías, Código Civil, Código de Comercio y el Estatuto que a continuación
2 se expresa.- **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA FORTUFOREST S.A.-**
3 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** El nombre de la compañía será
4 **FORTUFOREST S.A.;** con lo cual se identificará en el giro ordinario de sus
5 negocios y en el desenvolvimiento de todas sus actividades.- **ARTICULO**
6 **SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio de la compañía será en la ciudad de
7 Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, y podrá establecer
8 sucursales y/o agencias, en cualquier lugar dentro del territorio nacional y/o
9 extranjero, conforme a las leyes y por resolución de la Junta General de
10 Accionistas, en tal sentido.-**ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** La Compañía
11 Anónima **FORTUFOREST S.A.;** tendrá como objeto social:- Dedicarse a el
12 desarrollo de Explotaciones Forestales, a la creación de viveros de árboles
13 madereros, siembra de bosque madera, especialmente Teca; a la explotación de
14 maderas de sus propios bosques o de terceros, a la exportación de madera en
15 trozas o con valor agregado, tablas, tablones, cuartones, etc.; comercialización
16 de madera en el mercado local, elaboración de muebles y artículos de la
17 construcción como puertas, tablas, tablones; la compra, venta, corte, tala,
18 senado tratamiento , manipulación ; a la plantación, replante, transplante,
19 aclareo y conservación de bosques y zonas forestadas; a la explotación de
20 viveros de árboles; también a la realización de toda clase de trabajos de
21 excavaciones y movimientos de tierra; así como también a la recolección de
22 productos forestales silvestres: gomas similares al caucho, corcho, goma laca,
23 goma arábiga, resinas, y bálsamos, crin, vegetales, bellotas, musgos, líquenes,
24 árboles cortados de hojas perenne, usados en ocasiones festivas y otros
25 productos silvestres; a las actividades de extracción de madera realizadas ya
26 sea por campamentos madereros, contratistas, y leñadores que se dedican a la
27 tala de árboles, a producir madera en bruto, trozas, estacas, traviesas para vías
28 férreas o leña; a las actividades de servicios de corte, relacionado con la

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL

Notario X V I del Cantón
Guayaquil

1 extracción de madera principalmente dentro del propio bosque; a la
 2 importación de maquinaria necesaria para la explotación de los bosques de
 3 madera; se dedicará también a brindar servicios forestales: estimaciones e
 4 inventario de existencias maderables, ordenación forestal incluso forestación y
 5 reforestación, protección contra los incendios de bosques; a la importación de
 6 semillas; maquinarias, enseres agrícolas, establecimiento, manejo de
 7 plantaciones forestales de Teca y otras variedades; a la producción, desarrollo y
 8 comercialización del camarón en todas sus fases y otras especies bioacuáticas
 9 mediante la instalación de laboratorios y de camaroneras; a la comercialización
 10 de balanceado y otros insumos agrícola ; además a la comercialización y
 11 producción interna y externa en todas sus fases de productos agrícolas como
 12 banano, cacao, plátano, ají , arroz y frutas tropicales en general; Importación,
 13 venta y comercialización de equipos de seguridad personal; además brindar
 14 asesoramiento técnico de equipos, y suministros industriales en el área
 15 comercial e institucional; a la comercialización y/o venta al por mayor y menor
 16 de todo tipo de calzado; también a la comercialización de todo tipo de piezas,
 17 partes y repuestos, incluido llantas para todo tipo de vehículos livianos y
 18 pesados, y lubricantes; también podrá alquilar equipos de audio y video, y todo
 19 tipo de mobiliarios para eventos sociales. Además podrá comprar y vender
 20 chatarras metálicas;- También a la comercialización de plástico para
 21 plantaciones agrícolas y otros artículos como: fundas, recipientes, pelotas, etc.;
 22 a la comercialización de articulo de bazar, bisutería, y cuero, perfumes,
 23 artículos deportivos y juguetes; además de accesorios e implementos para
 24 realizar actividades deportivas; Brindar los servicios de turismo sean
 25 nacionales o extranjeros, mediante la instalación, administración y
 26 representación de grupos expedicionales, operadoras de turismo, centros
 27 vacacionales, agencias de viajes, hoteles, moteles, pudiendo realizar actividades
 28 de promoción y venta de paquetes de expediciones, de turismo,

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario X V I del Cantón
Guayaquil

1 nivel nacional e internacional; Además podrá dedicarse a la compra y venta de
2 Libros, materiales didácticos, folletos, revistas, suministros de oficinas,
3 referente al turismo y a toda clase de libros educativos; también a la
4 comercialización de artículos de ferretería; a la comercialización sea por
5 importación y/o exportación de equipos de computación, suministros y
6 accesorios de los mismos; También a la recreación, diseño, programación,
7 compra, venta, promoción y publicidad de páginas web y sistemas de
8 computación general; a la importación y exportación de ropas y mercadería en
9 general; así como a la compraventa, corretaje, administración, permuta,
10 agenciamiento, explotación y anticresis de bienes muebles; y celebrar cualquier
11 acto o contrato permitido por la ley y que tenga relación con el objeto social. -

12 **ARTICULO CUARTO: EL PLAZO**- El Plazo de duración de la compañía es de
13 **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción de esta
14 Escritura en el Registro Mercantil, plazo que podrá ampliarse o restringirse por
15 resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO QUINTO:**
16 **CAPITAL SOCIAL**- El capital autorizado de la compañía es de **MIL**
17 **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; y el
18 capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**
19 **UNIDOS DE AMERICA**, divididos en ochocientas acciones ordinarias y
20 nominativas de Un Dólar americano cada una, numeradas del cero cero uno al
21 ochocientos inclusive, las que se emitirán en títulos que podrán representar una
22 o más acciones. Los Títulos de las acciones deberán estar suscritos por el
23 presidente y/o gerente general de la compañía. Cada acción liberada de un
24 dólar americano dará derecho a un voto, en las decisiones en la Junta General
25 de Accionistas, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.-

26 **ARTICULO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**- La
27 Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía, estará
28 integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos.-

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTELNotario X V I del Cantón
Guayaquil

1 **ARTICULO SEPTIMO: REUNIONES.**- Las Junta Generales, que son
 2 ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la
 3 compañía. Las Junta Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al
 4 año dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio
 5 económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los
 6 numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la
 7 Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día.
 8 Las Juntas Generales extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en
 9 que fueran convocadas, para tratar los asuntos puntualizados en la
 10 convocatoria; las juntas serán presididas por el presidente o por el gerente
 11 general, o quien haga sus veces, o por quien designe la junta en caso de
 12 inasistencia o falta de este funcionario y actuará de secretario el gerente general
 13 o la persona designada por la junta a falta de este.- **ARTICULO OCTAVO:**
 14 **CONVOCATORIAS.**- Las juntas generales serán convocadas por el presidente
 15 o por el gerente general mediante aviso por la prensa en el domicilio principal
 16 de la compañía; y también mediante nota escrita a cada accionista y entregada
 17 en el domicilio que este haya registrado en el compañía con ocho días de
 18 anticipación por lo menos al día fijado para la reunión, con indicación del
 19 lugar, día, hora y objeto de la junta.- **ARTICULO NOVENO: JUNTAS**
 20 **UNIVERSALES.**- No obstante lo dispuesto anteriormente, la junta general de
 21 accionistas ordinarias y extraordinarias, se entenderá convocada y quedará
 22 válidamente constituida para la deliberar en cualquier tiempo y en cualquier
 23 lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, cuando se encuentre
 24 presente la totalidad del capital pagado de la compañía; y, los accionistas
 25 quienes deberán suscribir el acta bajo pena de nulidad acepten unánimemente
 26 la celebración de la junta.- **ARTICULO DECIMO: QUORUM.**- El quórum para
 27 las juntas generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad
 28 del capital pagado, en primera convocatoria y con el número de accionistas

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL

Notario X V I del Cantón

Guayaquil

1 presente al momento de la segunda convocatoria, debiendo expresarse así en la
2 referida convocatoria.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DECISIONES.**- Las
3 resoluciones de las juntas generales se tomarán por mayoría numérica.-
4 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES.**- Las atribuciones de la
5 junta general son las siguientes: a) Nombrar y remover al presidente, al gerente
6 general y al comisario de la compañía, de conformidad con la ley y señalar sus
7 remuneraciones; b) Conocer y aprobar anualmente las cuentas, los informes, el
8 balance general de pérdidas y ganancias de la compañía, y dictar las
9 resoluciones correspondientes; c) Disposición del reparto de utilidades,
10 amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; d) resolución acerca de la
11 emisión de las partes beneficiarias y obligaciones; e) resolver sobre el aumento
12 y disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; f)
13 resolver sobre la disolución anticipada, fusión, escisión, transformación y
14 nombrar liquidador de la compañía; g) todas las demás atribuciones que le
15 concede la ley y el presente estatuto social.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:**
16 **DE LA REPRESENTACION LEGAL.**- La administración y representación
17 legal de la compañía estará a cargo del presidente y/o gerente general, los
18 mismos que podrán ser o no accionistas de la misma, quienes la representarán
19 judicial y extrajudicialmente en forma individual, durarán cinco años en el
20 ejercicio de su cargo y serán elegidos por la junta general de accionista,
21 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; sus facultades son: convocar a la
22 junta general de accionistas, conforme a la ley y al estatuto social; tanto el
23 presidente y/o gerente general podrán intervenir en calidad de secretario en
24 las juntas generales; las actas de sesiones llevará la firma del presidente y/o
25 gerente general, debiendo cumplirse con los demás requisitos que
26 establece la ley y reglamentos pertinentes; llevar el libro de actas de
27 la junta general de accionistas; cuidar que se lleven los libros exigidos por el
28 Código de Comercio, también el libro talonario y el de acciones y accionistas;

000005



V-506184

Guayaquil, 19 de Marzo del 2013

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

Dr. Pineda

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **FORTUFOREST S.A. USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA)** la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

AGUIRRE AUAD MAX ELIAS	\$ 198.00
PICO GOMEZ ASISCLO ARISTIDES	\$ 2.00
TOTAL	\$ 200.00

Dr. Pineda
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

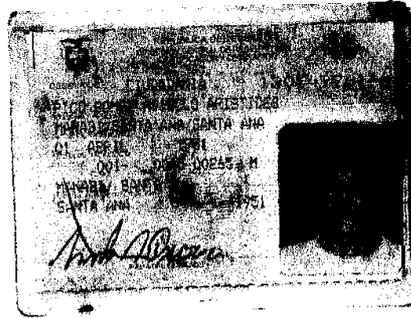
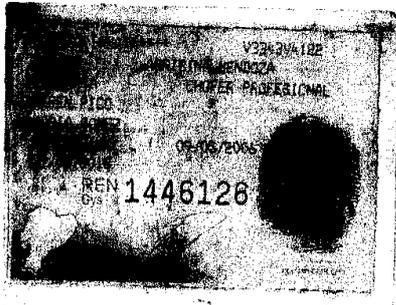
El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

[Signature]



0000007



Ac. Quiza

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

089
 089 - 0133 1301497614
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 PICO GOMEZ ASISLO ARISTIDES

QUAYAR	CIRCONSCRIPCION	1
PROVINCIA	SURINA	
QUAYAR	LA PRADERA	
CANTON	ZONA	

Alfonso...
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Décimo Sexto
 Guayaquil*



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

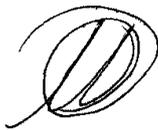
Dr. Pérez P.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 entregar a los comisarios y presentar por lo menos cada año a la junta general
 2 de accionistas, memorias de la compañía acompañando el balance y el
 3 inventario detallado y preciso de las existencias, proceder a la liquidación de la
 4 compañía en caso de disolución cuando no se designare liquidador, y demás
 5 que determine la ley y el presente estatuto.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:**
 6 **DEL COMISARIO.**- La fiscalización y control de la compañía estará a cargo de
 7 un comisario elegido por la junta general de accionistas, quien tendrá las
 8 facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.-
 9 **ARTICULO DECIMO QUINTO: DISPOCIONES GENERALES.**- Para todo
 10 lo concerniente a fondo de reserva legal, pérdida o destrucción de acciones,
 11 transferencia, transformación, fusión, escisión, liquidación y todo aquello que
 12 en este estatuto no se determine, se estará a lo que dispone la Ley de
 13 Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de
 14 las acciones y se efectuarán entre los meses de junio a octubre de cada año. La
 15 compañía se disolverá en cualquier momento, por cualquier motivo, si la junta
 16 general de accionistas así lo determina.- **TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO**
 17 **DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la compañía que asciende a
 18 **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,**
 19 han sido totalmente suscritos en un cien por ciento y pagado en un veinticinco
 20 por ciento de la siguiente manera: **MAX ELIAS AGUIRRE AUAD,**- Por sus
 21 propios derechos ha suscrito setecientos noventa y dos acciones ordinarias y
 22 nominativas de un dólar americano cada una y ha pagado el veinticinco por
 23 ciento en dinero en efectivo, la suma de **CIENTO NOVENTA Y OCHO 00/100**
 24 **DOLARES AMERICANOS;** **ASISCLO ARISTIDES PICO GOMEZ,** Por sus
 25 propios derechos, ha suscrito ocho acciones ordinarias y nominativas de un
 26 dólar americano cada una y ha pagado el veinticinco por ciento, en dinero en
 27 efectivo, la suma de **DOS 00/100 DOLARES AMERICANOS.** En
 28 consecuencia, se encuentra totalmente suscrito el capital de la compañía



1 cien por ciento, y pagado en un veinticinco por ciento cada una de las acciones
2 suscritas; el setenta y cinco por ciento restante se lo pagará dentro del plazo de
3 dos años de acuerdo a la Ley de Compañías.- Las entregas de dinero referidas
4 en esta cláusula constan del Certificado de Integración de Capital del Banco de
5 Guayaquil, que se adjunta.- CUARTA: Usted señor Notario sírvase agregar las
6 cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.- Firmado.-
7 Abogado Guillermo Raúl Martínez Chulle, con Registro número catorce mil
8 trescientos noventa y uno -HASTA AQUÍ LA MINUTA.- **MANDATO PARA**
9 **EL TRAMITE.**- Cualquiera de los accionistas queda facultado para convocar a
10 la primera Junta General de Accionistas, quedando autorizado el señor
11 abogado Guillermo Raúl Martínez Chulle, para realizar las gestiones necesarias
12 a fin de que la compañía quede totalmente constituida, así como para obtener el
13 Registro Único de Contribuyente.- Agregue usted, Señor Notario, las demás
14 cláusulas de estilo necesarias para la validez y perfeccionamiento de esta
15 Escritura Pública. Firmado.-

16
17
18


19 Max Elias Aguirre Auad

20 C.C. 130061272-6

21 Cert. Vot: 001-0004

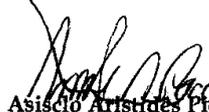
22

23

24

25

26


Asiscio Aristides Pico Gomez

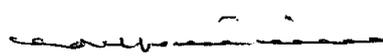
27

C.C. 130149761-4

28

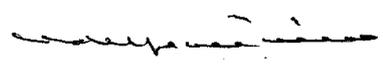
Cert. Vot

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **Primer**
Testimonio, que rubrico, firmo y sello, en la ciudad
de Guayaquil, en la fecha de su otorgamiento.-
El Notario



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil




Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

0000009

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 27.342
FECHA DE REPERTORIO: 14/jun/2013
HORA DE REPERTORIO: 11:08

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cuatro de Julio del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0002682, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 6 de mayo del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: FORTUFOREST S.A., de fojas 89.814 a 89.832, Registro Mercantil número 12.952.

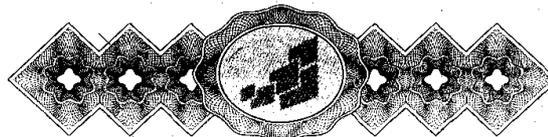
ORDEN: 27342



AB. NURIA BUTIÑA M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 05 de julio de 2013

REVISADO POR:



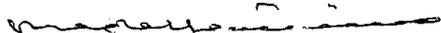
N° 0606419

IMP. ICM. SA

DOCTOR RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL
CANTON GUAYAQUIL

RAZON.- En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO**, tomo nota de la Resolución No. **SC.IJ.DJC.G.13.0002682**, dictado por la Abogada **MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE**, **SUBDIRECTOR JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES**, el **6 de Mayo del 2013**, se tomó nota de la Aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la matriz de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA FORTUFOREST S.A.**, celebrada el 19 de Marzo del 2013.- referida en el presente testimonio.- **LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.-**

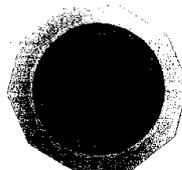
Guayaquil, a 03 de Junio del 2013.-



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

NOTARIO XVI DEL CANTON

GUAYAQUIL



Ab. RENATO ESTEVES SANUDO, Notario Suplente
Vigesimo Noveno del Cantón Guayaquil, Doy
fe que las copias constantes de 9 fojas
Ut les son iguales al documento que me fue exhibido.
Guayaquil, 23 JUL 2013

Ab. Renata C. Esteves Sañudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL



0000010



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0019261

Guayaquil, 24 JUL 2013

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **FORTUFOREST S.A.**,
ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores
depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía
a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL


ALCE/evm